

ACTA Nº 4

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL, PUESTO DE TRABAJO OFICIAL CARPINTERO/OFICIAL CARPINTERÍA/OFICIAL DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Alcorcón, siendo las 9.00 horas del día 6 de febrero de 2024, en la sala de reuniones de la Concejalía de Deportes en la 1ª planta del Polideportivo Los Cantos, se reúnen los miembros del Tribunal de Selección para “LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL, PUESTO DE TRABAJO OFICIAL CARPINTERO/OFICIAL CARPINTERIA/OFICIAL DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”:

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel

VOCALES

D. Juan Antonio Muñoz Magro

Dª Patricia Elena Apilanez Ibáñez (suplente)

SECRETARIA

Dª Noelia Alonso Mateos (suplente)

La sesión tiene por objeto resolver las alegaciones presentadas por uno de los aspirantes al proceso selectivo.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum, da la palabra al Secretario para que introduzca el orden del día.

PRIMERO. - Se procede a aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. - El Tribunal procede a estudiar las alegaciones presentadas por el aspirante Humberto García López con fecha 24 de enero de 2024 y con nº registro 4342/2024 a las preguntas del examen realizado el 16 de enero de 2024.

1.- En la pregunta número 2 solicita el cambio de respuesta ya que considera que la opción c es la correcta en vez de la opción a.

El Tribunal, una vez estudiada la alegación, considera que en el enunciado de la pregunta se especifica “Para trabajos de calado”. La acción de calar es traspasar o agujerear y con las sierras de pelo no se puede realizar este trabajo de calado ya que se comienza a trabajar desde el exterior de la pieza, y las sierras de pelo están fijadas a ambos extremos de la misma, por lo que el corte o calado de la madera se limita a la longitud del soporte de fijación de la sierra de pelo.

Por todo lo expuesto, el tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación nº 1.

2. – En la pregunta número 9 solicita la anulación de la pregunta por considerar que son correctas la opción a) y la c).

El Tribunal considera, una vez estudiada la alegación, que efectivamente la caja es un hueco en madera en donde encajará una pieza y mortaja es un hueco o caja en una pieza de madera en la que se ajusta una lengüeta o espiga. Por lo que, al haber dos opciones correctas, el Tribunal resuelve anular la pregunta nº 9 y sustituir la misma, por la pregunta de reserva nº 1, para la nueva corrección de la prueba.

Por todo ello, el tribunal acuerda por unanimidad estimar la alegación nº 2.

3.- En la pregunta número 10 solicita la anulación de la pregunta por considerar que son correctas la opción a y la c.

El tribunal, después de deliberar sobre las respuestas propuestas, resuelve que hay error material en la designación de la respuesta inicialmente correcta, a), y se resuelve dar por correcta la respuesta c) al considerar que al no definir en el enunciado el tipo de hoja de sierra de calar y la disposición de los dientes de corte de la misma, es correcta la respuesta c) ya que en función del tipo de hoja y disposición de dientes de corte esas pueden cortar en ambos movimientos, ascendente y descendente, en el movimiento de vaivén de la hoja en la herramienta eléctrica. Por todo ello tribunal acuerda por unanimidad, realizar nueva corrección de esta pregunta, considerando correcta la respuesta c).

Por todo ello, el tribunal acuerda por unanimidad estimar la alegación nº 3.

4.- En la pregunta número 14 solicita la anulación de la pregunta por considerar que no es correcta la respuesta tal y como está planteada.

El Tribunal considera, una vez estudiada la alegación, que efectivamente el galces no es un tipo de pieza que conforma el marco de una puerta, por lo que al no haber ninguna opción de respuesta correcta, se acuerda la anulación de la pregunta nº 14, y sustituir la misma, por la pregunta de reserva nº 2, para la nueva corrección de la prueba.

Por todo lo expuesto el tribunal acuerda por unanimidad estimar la alegación nº 4.

5.- En lo referente a la pregunta número 19 solicita la anulación de la pregunta por no estar comprendida en el temario incluido en el anexo I de las bases específicas de la Convocatoria.

El tribunal considera que la misma se encuentra relacionada directamente con el tema nº 12 de la parte específica del Anexo I de las bases de la convocatoria, que literalmente se titula "Fabricación de elementos de carpintería (puertas, *ventanas*, barandillas, entre otros)".

Por todo ello, el tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación nº 5.

6.- En la pregunta número 25 solicita su anulación por considerar dos respuestas correctas.

El tribunal después de deliberar sobre la alegación, considera que la respuesta correcta es la b). Se considera incorrecta la respuesta a) ya que la definición exacta para dar por válida la respuesta se correspondería con la expresión "puertas insonorizadas" y no "puertas insonoras", de acuerdo a su definición técnica y comercial.

Por todo ello, el tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación nº 6.

7.- En lo referente a la pregunta número 33 solicita la anulación por considerar que son correctas las respuestas b) y c).

El Tribunal, después de deliberar sobre la alegación resuelve que la respuesta correcta es la c). La técnica de lacado es la que consigue una terminación de la superficie lisa y resistente, expresión que se indica en el enunciado de la pregunta. Las técnicas de barnizado y esmaltado, son aquellas que recubren y protegen, pero no se emplean adicionalmente para acabados finos, lisos y sin imperfecciones.

Por todo ello, el tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación nº 7.

Por todo ello, una vez anuladas las preguntas nº 9 y nº 14 y habiéndose modificado la opción de respuesta correcta de la pregunta nº10, se procede por el tribunal a realizar nueva corrección de la prueba, siendo las notas del examen de los aspirantes con las correspondientes modificaciones las siguientes:

Nº SOBRE	ASPIRANTE	ACERTADAS	ERRÓNEAS	EN BLANCO	TOTAL
3	CARRASCO GIRALDA, RICARDO	32	3		61,60
4	CRIADO HERRERO, FCO. JAVIER	24	11		39,20
8	GARCÍA LÓPEZ, HUMBERTO	28	5	2	52
6	GIL ALEJO, MIGUEL ÁNGEL	27	8		47,60
2	GONZÁLEZ GÓMEZ, CARLOS	27	5	3	50
5	LEJO VERDUGO, ADRIÁN	22	9	4	36,80
7	MAILLO HORTAL, ENRIQUE	25	5	5	46
1	VERDUGO NAVARRO, MODESTO	25	10		42

ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL
CARRASCO GIRALDA, RICARDO	61,60
CRIADO HERRERO, FRANCISCO JAVIER	39,20
GARCÍA LÓPEZ, HUMBERTO	52
GIL ALEJO, MIGUEL ÁNGEL	47,60
GONZÁLEZ GÓMEZ, CARLOS	50
LEJO VERDUGO, ADRIÁN	36,80
MAILLO HORTAL, ENRIQUE	46
VERDUGO NAVARRO, MODESTO	42

Por todo lo expuesto, el Tribunal por unanimidad de sus miembros, ACUERDA otorgar la siguiente puntuación en la fase de oposición a cada uno de los aspirantes:

1. CARRASCO GIRALDA, RICARDO: 61,60 PUNTOS
2. GARCÍA LÓPEZ, HUMBERTO: 52 PUNTOS
3. GONZÁLEZ GÓMEZ, CARLOS: 50 PUNTOS
4. GIL ALEJO, MIGUEL ÁNGEL: 47,60 PUNTOS
5. MAILLO HORTAL, ENRIQUE: 46 PUNTOS
6. VERDUGO NAVARRO, MODESTO: 42 PUNTOS

7. CRIADO HERRERO, FRANCISCO JAVIER: 39,20 PUNTOS

8. LEJO VERDUGO, ADRIÁN: 36,80 PUNTOS

TERCERO. – Una vez recibida la documentación solicitada a Recursos Humanos, el Tribunal volverá a reunirse el día 8 de febrero de 2024 a las 9.00 h., en la sala de reuniones de la Concejalía de Deportes para proceder a valorar los méritos alegados por los aspirantes participantes de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria y a comprobar la documentación aportada.

CUARTO. - Se remite la presente acta al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11.15h. extendiéndose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será suscrita en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretaria del Tribunal, doy fe.

LA SECRETARIA



D^a Noelia Alonso Mateos

VOCALES

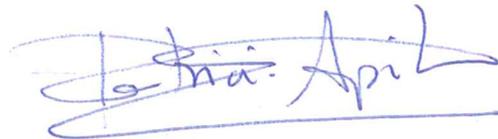


D. Juan Antonio Muñoz Magro

VºBº EL PRESIDENTE



D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel



D^a Patricia Elena Apilanez Ibáñez